

**ESTATUTOS y CONSTITUCIÓN
IGLESIA BAUTISTA GRACIA Y VERDAD
LOUISVILLE, KENTUCKY**

Aprobado unánimemente por los miembros de la Iglesia Bautista Gracia y Verdad, el día 11 de mayo de 2025.

ARTÍCULO I - NOMBRE

1.1 El nombre de esta corporación es **Iglesia Bautista Gracia y Verdad**. Esta corporación será referida en estos Estatutos como la “iglesia”.

La iglesia es una corporación sin fines de lucro bajo las leyes del Estado de Kentucky. La exención del impuesto federal es otorgada bajo el Código de Rentas Internas 501(c)(3).

ARTÍCULO II - PROPÓSITO

2.1 Visión: El propósito de esta iglesia es glorificar al Dios trino a través del cumplimiento de la Gran Comisión, edificación de los santos y promoción de Su adoración.

2.2 Misión: Por tanto, nuestra misión es dar a conocer la gloria de Dios revelada en la faz de Jesucristo, proclamando el Evangelio a los incrédulos, bautizándolos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, discipulándolos en la verdad de las Escrituras, enseñándoles a obedecer todo lo que Dios ha mandado y fomentando una vida de santidad, amor, servicio y comunión en la iglesia local.

2.3 Recursos: Los recursos principales para el cumplimiento de esta misión son: la oración, el ministerio público y privado de la Palabra de Dios, las ordenanzas del bautismo y la Santa Cena, la disciplina tanto formativa como correctiva, la benevolencia, las misiones locales e internacionales y todos los otros medios de gracia que se revelan en la Escritura.

ARTÍCULO III – DECLARACIÓN DE FE Y PACTO DE MEMBRESÍA

3.1. Declaración de Fe

I. De las Escrituras: Creemos que la Santa Biblia fue escrita por hombres divinamente inspirados y que es un tesoro perfecto de instrucción divina; Dios es su autor, la salvación es su fin y la verdad sin ningún tipo de error en ella. La Biblia revela los principios por los cuales Dios nos juzgará y, por lo tanto, es y permanecerá siendo hasta el fin del mundo el verdadero centro de la unión cristiana, y la regla suprema por la que la fe, conducta, credos y opiniones deben ser probados.

II. Del Dios Verdadero: Hay un solo Dios vivo y verdadero, que es infinito en su ser y perfecciones, espíritu purísimo, invisible, sin cuerpo, partes ni pasiones; inmenso, eterno, inmutable, sabio, santo, justo, misericordioso y amoroso. Este Dios es autosuficiente, habiendo en sí mismo toda la vida, gloria y bienaventuranza. Todas las cosas proceden de él, existen por él y para él, y es soberano sobre todas las cosas. En la unidad de la Divinidad hay tres personas de una misma sustancia, poder y eternidad: Dios el Padre, Dios el Hijo y Dios el Espíritu Santo. Estas tres personas son un solo Dios, aunque distintas únicamente en sus relaciones de origen.

El Padre es la primera persona de la Trinidad, quien no es engendrado ni procede de nadie; El Hijo es la segunda persona de la Trinidad, quien es engendrado eternamente del Padre, siendo verdadero y eterno Dios, la imagen y sustancia misma del Padre; El Espíritu Santo es la tercera persona de la Trinidad, quien procede del Padre y del Hijo—ni hecho, ni creado, ni engendrado, sino que solamente procede de ambos—, de una misma esencia, majestad y gloria con el Padre y el Hijo, siendo verdadero y eterno Dios.

III. De la Caída del Hombre: Creemos que el hombre fue creado en santidad, sujeto a la ley de su Creador; pero, por transgresión voluntaria, el hombre cayó de tal santidad y estado de felicidad. En consecuencia, toda la humanidad es ahora pecadora, no por fuerza sino por elección. El hombre está entonces, por naturaleza, desprovisto de la santidad que requiere la ley de Dios, inclinado al mal y, por lo tanto, bajo justa condenación a la ruina eterna,

sin defensa ni excusa.

IV. El Hijo Encarnado como Mediador: El Hijo, cuando vino el cumplimiento del tiempo, tomó sobre sí la naturaleza humana con todas sus propiedades esenciales y con sus debilidades comunes, pero sin pecado. Fue concebido por el Espíritu Santo en el vientre de la virgen María, y de ella nació. Así, dos naturalezas completas, perfectas y distintas fueron inseparablemente unidas en una sola persona, sin conversión, mezcla o confusión. Esta persona es verdadero Dios y verdadero hombre, pero un solo Cristo, el único Mediador entre Dios y los hombres.

V. Del Modo de la Salvación: Creemos que la salvación de los pecadores es totalmente por gracia a través de la obra mediadora del Hijo de Dios, el cual, voluntariamente tomó sobre Él nuestra naturaleza, aunque sin pecado; honró la ley divina con su obediencia personal, y por su muerte hizo completa expiación por nuestros pecados. Habiendo resucitado de los muertos, ahora está en el Cielo sentado en el trono y, reuniendo en su maravillosa persona las más tiernas simpatías de perfección divina, está calificado en todos los aspectos para ser un Salvador idóneo, compasivo y todo suficiente.

VI. De la Justificación: Creemos que la gran bendición del Evangelio que Cristo les asegura a los que creen en Él es la Justificación; esa justificación incluye el perdón del pecado y la promesa de vida eterna en los principios de la justicia; que la misma es imputada, no en consideración de las buenas obras que pudimos haber hecho, sino únicamente a través de la fe en la sangre del Redentor; en virtud de dicha fe, Su justicia perfecta nos es imputada gratuitamente por Dios; que esta fe nos trae a un estado de bendita paz y favor con Dios, y nos asegura toda otra bendición que sea necesaria en este tiempo y por la eternidad.

VII. Del Ofrecimiento Gratuito de la Salvación: Creemos que las bendiciones de la salvación se encuentran disponibles para todos a través del Evangelio; que es el deber inmediato de todos aceptarlas por una fe sincera, arrepentida y obediente; y que nada impide la salvación del más grande pecador sobre la tierra, sino su propia depravación inherente y su rechazo voluntario del Evangelio; dicho rechazo lo envuelve en una condenación mayor.

VIII. De la Regeneración y las Buenas Obras: Creemos que esta verdadera fe, producida en el hombre por la escucha de la Palabra de Dios y la obra del Espíritu Santo, lo regenera y lo hace un hombre nuevo, lo hace vivir una vida nueva y lo libra de la esclavitud del pecado. Por lo tanto, no es posible que esta fe justifique al hombre sin que sea acompañado de buenas obras, porque la fe verdadera obra por el amor y nos lleva a vivir en el temor de Dios y en la obediencia a sus mandamientos.

IX. Del Arrepentimiento y la Fe: Creemos que el arrepentimiento y la fe son deberes sagrados y también gracias inseparables, cultivadas en el alma por el Espíritu regenerador de Dios; siendo profundamente convencidos de culpa, peligro e impotencia, y del medio de salvación a través de Cristo, nos volvemos a Dios con contrición sincera, confesión y súplica por misericordia; al mismo tiempo, recibimos al Señor Jesucristo como nuestro Profeta, Sacerdote y Rey, confiando en Él como el único y suficiente Salvador.

X. Del Propósito de la Gracia de Dios: Creemos que la Elección es el propósito eterno de Dios, a través de la cual Él por gracia regenera, santifica y salva a los pecadores; esto es perfectamente compatible con el uso de la voluntad del hombre; que comprende todos los medios en relación con el fin; que es la más gloriosa muestra de la bondad soberana de Dios, siendo infinitamente libre, sabio, santo e inmutable; que excluye totalmente la jactancia y promueve la humildad, el amor, la oración, la alabanza, la confianza en Dios y la imitación activa de su misericordia gratuita; que alienta el uso de los medios del más alto nivel; que puede comprobarse por sus efectos en todos los que verdaderamente creen en el Evangelio; que es el fundamento de la seguridad cristiana y comprobarlo respecto a nosotros mismos demanda y merece nuestra mayor diligencia.

XI. De la Santificación: Aquellos que son llamados eficazmente y regenerados, teniendo un nuevo corazón y un nuevo espíritu creados en ellos, son además santificados real y personalmente por la virtud de la muerte y resurrección de Cristo, por su Palabra y su Espíritu morando en ellos. El dominio de todo el cuerpo del pecado es destruido y sus diversas concupiscencias son debilitadas y mortificadas más y más, y ellos son vivificados y fortalecidos en toda gracia salvadora, para practicar la verdadera santidad, sin la cual nadie verá al Señor.

Esta última santificación es progresiva a lo largo de toda la vida del creyente, a través del conflicto entre la carne y el Espíritu, pero el poder santificador de Cristo en nosotros prevalece, de modo que finalmente el creyente crece en gracia y avanza en verdadera santidad.

XII. De la Perseverancia de los Santos: Creemos que sólo los creyentes verdaderos perseveran hasta el fin; que su unión perseverante a Cristo es la gran marca que los distingue de los profesantes superficiales; que una Providencia especial vela por su bienestar y que son guardados por el poder de Dios mediante la fe para salvación.

XIII. De la Armonía entre la Ley y el Evangelio: Creemos que la Ley de Dios es la regla eterna e inmutable de su gobierno moral, que, entendida correctamente a la luz de Cristo y su Evangelio, es santa, justa y buena. Ella revela la inhabilidad que la Escritura asigna al hombre pecador en cumplir sus preceptos se levanta enteramente de su amor por el pecado; que el librarlo de esto y restaurarlo a través del Mediador a una obediencia no fingida a la Ley santa, es uno de los grandes propósitos del Evangelio y de los Medios de la Gracia conectados con el establecimiento de la iglesia visible.

XIV. De la Iglesia Evangélica: Creemos que una iglesia visible de Cristo es una congregación de creyentes bautizados, asociados por un pacto en la fe y comunión en el Evangelio; observando las ordenanzas de Cristo, gobernados por Sus leyes y ejerciendo los dones, derechos y privilegios investidos en ellos por medio de su palabra; que sus únicos oficiales bíblicos son los ancianos (también llamados obispos o pastores) y diáconos, cuyas afirmaciones/demandas, calificaciones y funciones están especificadas en las Escrituras, especialmente en la 1 Timoteo y Tito.

XV. Del Bautismo y la Cena del Señor: Creemos que el bautismo cristiano es la inmersión de un creyente en agua, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, para mostrar así en un emblema solemne y hermoso nuestra fe en el crucificado, enterrado y resucitado Salvador, con sus efectos en nuestra muerte al pecado y resurrección a una nueva vida; que es requisito previo para los privilegios de una relación eclesiástica y para la Cena del Señor, en la cual los miembros de la iglesia, por el sagrado uso del pan y del vino, han de conmemorar juntos el amor agonizante de Cristo, precedido siempre por un solemne auto-examen.

XVI. Del Día del Señor: Creemos que el primer día de la semana es el Día del Señor; que este era el día en que las iglesias del Nuevo Testamento se reunían para la adoración cristiana y para la edificación en memoria de la resurrección de nuestro Señor; por lo tanto, que el domingo está reservado para la reunión de la iglesia con esos mismos fines.

XVII. Del Gobierno Civil: Creemos que el Gobierno Civil es divinamente designado para los intereses y el buen orden de la sociedad humana, y que los magistrados deben ser llevados en oración, diligentemente honrados y obedecidos, excepto en aquellos asuntos que se opongan a la voluntad de nuestro Señor Jesucristo, quien es el único Señor de nuestras conciencias y el Príncipe de los reyes de la tierra.

XVIII. Del Justo y el Injusto: Creemos que hay una diferencia esencial y radical entre los justos y los injustos; que sólo aquellos que son justificados mediante la fe en el nombre del Señor Jesucristo y santificados por el Espíritu de nuestro Dios son verdaderamente justos a Sus ojos, mientras que los que continúan en la impenitencia y la incredulidad son malvados a Sus ojos; y que la distinción se mantiene entre los hombres tanto en y después de la muerte.

XIX. Del Mundo Venidero: Creemos que el fin del mundo se acerca; que en el día posterero Cristo descenderá del cielo y resucitará a los muertos de sus tumbas para retribución final; que una solemne separación tendrá lugar; que los malvados serán sentenciados a un castigo eterno, y los justos a un gozo eterno; y que este juicio restaurará para siempre el estado del hombre o en el infierno, bajo los principios de la justicia.

XX. Del Matrimonio y la Sexualidad: Creemos que el matrimonio es la unión sagrada y permanente entre un hombre y una mujer, establecida por Dios y definida únicamente por Él en las Escrituras (Génesis 2:24; Mateo 19:1-9; Marcos 10:1-12). La intimidad sexual es legítima únicamente dentro del matrimonio, y cualquier actividad sexual fuera de este vínculo es considerada inmoral según la Palabra de Dios (Mateo 15:19; 1 Corintios 6:9-11; Hebreos 13:4). La iglesia considera que toda forma de inmoralidad sexual, incluyendo adulterio, fornicación, homosexualidad, bisexualidad, bestialidad, incesto, pornografía y pensamientos lujuriosos, es pecado y no puede satisfacer el alma (1 Tesalonicenses 4:3; Romanos 1:26-32). Además, rechaza como pecaminosa cualquier acción o deseo de alterar quirúrgicamente el sexo biológico, afirmando que la identidad sexual está determinada por Dios y debe ser vivida conforme a Su diseño (Génesis 1:27; 1 Corintios 6:9-11).

Para preservar la integridad de la iglesia y dar un testimonio fiel, se requiere que todos sus miembros, empleados y

voluntarios vivan en conformidad con esta declaración. Sin embargo, reconocemos que el Evangelio ofrece redención a todos los que confiesan su pecado y buscan perdón en Cristo (Efesios 2:1-10; Tito 3:3-7). La Iglesia es un lugar de apoyo para quienes luchan con tentaciones sexuales, brindando amor y dirección en su camino de obediencia a Cristo (Mateo 11:28-30; Hebreos 4:14-16). Por esto, esta declaración no justifica la intolerancia ni el odio, pues toda persona debe ser tratada con amor, respeto y dignidad. Cualquier actitud de acoso o desprecio es contraria a la enseñanza cristiana.

Esta Declaración sobre el Matrimonio y la Sexualidad da a los ancianos, específicamente, el derecho y la autoridad de prohibir actos u omisiones, incluyendo pero no limitados a (a) permitir cualquier activo o propiedad de la Iglesia, sea propiedad real, propiedad personal, propiedad intangible, o cualquier propiedad o activo de cualquier tipo que está sujeto a la dirección o control de la Iglesia, ser utilizado de cualquier manera que sería – o, en la prerrogativa personal de los ancianos, sea percibido así por cualquier persona –inconsistente con esta Declaración sobre el Matrimonio y la Sexualidad; y (b) permitir que cualquier facilidad de la Iglesia sea utilizada por cualquier persona, organización, corporación, o grupo que pudiese usar tal facilidad para transmitir, intencionalmente o por inferencia, lo que pudiese percibirse como una impresión favorable a cualquier definición del matrimonio distinta a la contenida en esta Sección.

La Declaración sobre el Matrimonio y la Sexualidad de la Iglesia se basa en la voluntad de Dios para la vida humana como se nos presenta a través de las Escrituras, sobre la cual esta iglesia ha sido fundada y anclada, y esta Declaración no estará sujeta a cambio a través del voto popular; referéndum; la opinión predominante de los Miembros o el público general; influencia o interpretación de cualquier autoridad gubernamental, agencia o acción oficial; o desarrollos legales a nivel local, estatal o federal.

3.2. Pacto de Membresía

Habiendo sido escogidos, regenerados, llamados, justificados, santificados y adoptados como hijos de Dios nuestro Padre, por el poder del Espíritu Santo y mediante la vida, muerte y resurrección de Su Hijo Jesucristo; y habiendo sido bautizados en Su nombre, ahora nos reunimos como familia en Cristo para hacer un pacto solemne y lleno de gozo los unos con los otros, como miembros de esta iglesia local. Con gratitud en el corazón y confiando en su gracia...

Nos comprometemos a buscar al Señor con todo nuestro ser: sometiéndonos a Su voluntad, guardando la pureza del Evangelio y la sana doctrina; perseverando en la oración, la lectura bíblica y la adoración; y educando a nuestros hijos en Su disciplina y amonestación.

Nos comprometemos a obedecer al Señor en palabra, pensamiento y acción: viviendo en amor y pureza conforme a los estándares bíblicos; procurando ganar almas para Cristo con nuestras palabras y ejemplo; arrepintiéndonos de nuestros pecados y aferrándonos a la esperanza del Evangelio; absteniéndonos de toda conducta carnal; guardando pureza en el matrimonio o la soltería, según el diseño bíblico de un matrimonio legal, heterosexual y monógamo.

Nos comprometemos a avanzar el Reino de Dios en esta iglesia: promoviendo la adoración a Dios, la doctrina bíblica y el fiel ejercicio de las ordenanzas y disciplina; congregandonos fielmente cada domingo y sirviendo con diligencia; promoviendo su unidad y absteniéndonos del chisme y la murmuración; apoyando a nuestros líderes y sometiéndonos a su cuidado espiritual, incluso cuando nuestra corrección sea necesaria; y contribuyendo con alegría y constancia al sostentimiento del ministerio y a la expansión del Evangelio entre todas las naciones.

Nos comprometemos a servir a los hermanos que Dios ha puesto a nuestro lado con amor fraternal: cuidándonos mutuamente, amonestándonos, reprendiéndonos y exhortándonos con fidelidad según sea necesario; recordándonos en oración; ayudándonos en tiempos de enfermedad y aflicción; siendo lentos para ofendernos y siempre dispuestos a buscar la reconciliación.

Que la gracia del Señor Jesucristo, el amor de Dios y la comunión del Espíritu Santo sean con todos nosotros. Amén.

ARTÍCULO IV – AFILIACIONES

4.1 La Iglesia es autónoma y no está sujeta al control de ningún otro cuerpo eclesiástico, pero reconoce el consejo y

la cooperación mutua que es común entre las Iglesias Bautistas del Sur. En la medida que avance los propósitos de los Miembros mientras son guiados por el Espíritu Santo, esta Iglesia cooperará con y dará soporte a la Convención Bautista del Sur (Southern Baptist Convention).

4.2 Creemos que las iglesias locales pueden promover mejor la causa de Jesucristo al cooperar las unas con las otras en una organización denominacional. Dicha organización, sea una convención local, estatal o nacional, existe y funciona por la voluntad de las iglesias. La cooperación en una convención es voluntaria y puede ser finalizada en cualquier momento.

ARTÍCULO V – FE Y MENSAJE BAUTISTA 2000

5.1 También, la iglesia se suscribe y somete a la confesión Fe y Mensaje Bautista 2000 como una aplicación fiel de nuestra confesión de fe a problemas contemporáneos relacionados a la vida y a la disciplina de nuestra iglesia.

ARTÍCULO VI – GOBIERNO DE LA IGLESIA

Sección 1: Declaración General

6.1 El propósito del gobierno de esta iglesia es glorificar a Dios, reconociendo a Cristo como Su cabeza y Su santa Palabra como la autoridad suprema en materia de fe y práctica en cada aspecto de la vida eclesiástica. Por lo tanto, ninguna otra autoridad mencionada a continuación debe ni puede contradecir o desafiar los preceptos que Dios ha establecido en Su Escritura.

Sección 2: Autoridad de la Iglesia

6.2 Esta iglesia confiesa, conforme al testimonio de la Escritura, que la autoridad descansa en la asamblea de miembros (*ekklesia*), liderada por el Cuerpo de Ancianos. Por tanto, tanto la asamblea de miembros como el Cuerpo de Ancianos tienen la responsabilidad de preservar la pureza del Evangelio y la de la iglesia, ejerciendo esta autoridad de manera bíblica y en sujeción a Cristo, la cabeza de la iglesia, y su Palabra.

Sección 3: Forma de Gobierno de la Iglesia

6.3 El gobierno de esta iglesia es ejercido por la asamblea de miembros bajo el liderazgo del Cuerpo de Ancianos, conforme a lo establecido en esta Constitución. Específicamente, la asamblea de miembros, bajo la guía, liderazgo y supervisión del Cuerpo de Ancianos, tiene la responsabilidad de:

1. Nominar, evaluar y afirmar ancianos que cumplan con los requisitos bíblicos (Hech 6:3; Tit 1:5-9; 1 Tim 3:1-7).
2. Evaluar y afirmar nuevos miembros en la iglesia, asegurando su compromiso con la fe y la comunidad (1 Cor 5:12-13) - ver Artículo VIII, Sección 2.
3. Ser parte de la disciplina eclesiástica pública, conforme a la enseñanza de la Escritura - ver Artículo VIII, Sección 4.
4. Afirmar el presupuesto anual, las enmiendas realizadas a la Constitución y decisiones significativas para la congregación, según lo determine el Cuerpo de Ancianos (Hech 11:29-30; Ro 15:25-26; 2 Cor 8:1-4) - ver Artículos XI, XIV.

En todas las demás áreas de la dirección de la iglesia, la Escritura exhorta a los miembros a someterse y colaborar con el Cuerpo de Ancianos, mientras estos lideran humilde y amorosamente a la congregación en la misión establecida (Heb 13:17; 1 Tes 5:12-13; 1 Pe 5:1-3).

ARTÍCULO VII – LIDERAZGO

Sección 1: Oficios Bíblicos de la Iglesia

7.1 Los oficiales bíblicos en esta iglesia son los ancianos (también denominados en la Escritura como pastores u obispos) y los diáconos.

Sección 2: Cuerpo de Ancianos

7.2.1 Definición: Los ancianos son hombres calificados que, conforme a los requisitos en 1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:5-9, han sido llamados por Dios y afirmados por la congregación para pastorear, enseñar y liderar espiritualmente a la iglesia.

Idealmente, el Cuerpo de Ancianos estará compuesto por al menos tres hombres que cumplan con las calificaciones bíblicas para el oficio, conforme a lo establecido en 1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:6-9. Si la iglesia quedara con menos de tres ancianos, los ancianos restantes deberán esforzarse diligentemente en la búsqueda de un candidato calificado para presentar a la asamblea. No obstante, dado que la Escritura no establece un número mínimo de ancianos, esta búsqueda se llevará a cabo con prudencia, sin apresurarse por necesidad y bajo la guía del Espíritu Santo mediante la oración constante, asegurando que los candidatos sean verdaderamente idóneos, independientemente de las circunstancias.

En ausencia de ancianos, la congregación designará un liderazgo provisional aprobado por la asamblea, cuya principal responsabilidad será guiar a la iglesia en el proceso de búsqueda y establecimiento de nuevos ancianos.

Ningún anciano podrá ocupar el cargo de diácono durante su periodo de servicio como anciano.

7.2.2. Funciones: El Cuerpo de Ancianos, basado en el testimonio de la Escritura, tendrá las siguientes funciones, responsabilidades y facultades:

(a) Tendrá la responsabilidad principal de orar, enseñar la sana doctrina, proteger a la congregación, equipar a los santos para la obra del ministerio y liderar a la congregación en su misión (Hech 6:1-6; 1 Pe 5:1-5; 1 Tim 5:17). Como parte de esta labor, deberá velar para que todos los que ministren la Palabra, incluidos predicadores y ponentes externos, compartan las convicciones fundamentales de la iglesia.

(b) Si bien su función principal es enseñar y orar, su labor bíblica abarca múltiples áreas de liderazgo y supervisión. Entre sus responsabilidades se incluyen: evaluar candidatos a los oficios de la iglesia, designar y guiar líderes ministeriales, supervisar a los diáconos, velar por el área financiera, dirigir el servicio de adoración, administrar las ordenanzas (bautismo y la Santa Cena) y movilizar a la iglesia en evangelismo y misiones (Hch 20:28; Heb 13:17; Ef 4:1-12).

(c) Tendrá la facultad de establecer o eliminar posiciones, equipos ministeriales y puestos dentro del personal, en conformidad con el presupuesto aprobado por la congregación. La definición y aprobación de sus funciones recaerá en quienes tengan la autoridad de contratación. Además, los ancianos serán responsables de la contratación, supervisión y evaluación del personal, con la posibilidad de delegar estas tareas cuando sea necesario.

(d) Será responsable de organizar, gestionar y presidir las reuniones de miembros de la iglesia. Para ello, deberá designar a uno de sus integrantes como presidente de las reuniones de ancianos y a otro como moderador de las reuniones de miembros.

(e) Con la aprobación de la congregación, pueden formar comités para encargarse de tareas necesarias en la iglesia, según lo crean conveniente.

7.2.3 Roles y Autoridad Compartida: El Cuerpo de Ancianos opera bajo el principio de *pluralidad y paridad pastoral*, lo que significa que el cargo de anciano debe ser ocupado por más de una persona y todos ellos comparten igualmente la autoridad en el liderazgo de la iglesia y se someten unos a otros. Sin embargo, esto no implica que todos desempeñen las mismas funciones o tengan las mismas responsabilidades dentro del ministerio (1 Tim 5:17; Ef 4:11-12; Hch 20:28).

7.2.4 Elección de Ancianos: El proceso regular de elección de ancianos en esta iglesia se llevará a cabo conforme a los principios bíblicos, la autoridad congregacional establecida en la Escritura y el liderazgo del Cuerpo de Ancianos:

1. *Identificación de Candidatos.* Los miembros de la congregación y/o el Cuerpo de Ancianos, en oración y dependencia del Espíritu, podrán identificar hombres que evidencien las calificaciones bíblicas para el

- oficio de anciano (1 Timoteo 3:1-7; Tito 1:5-9).
2. *Evaluación de Candidatos.* El Cuerpo de Ancianos examinará el carácter, doctrina, capacidad de liderazgo y deseo de servir del candidato. Este proceso, liderado y sancionado por el Cuerpo de Ancianos, podrá incluir entrevistas, discipulado y un período de prueba para confirmar su idoneidad antes de presentarlos a la congregación.
 3. *Presentación a la Congregación.* Los candidatos aprobados por el Cuerpo de Ancianos serán presentados a la iglesia para un período de oración y evaluación de, al menos, tres meses. Durante este tiempo, los miembros podrán hacer preguntas o expresar inquietudes bíblicamente.
 4. *Votación y afirmación.* Finalizado el período de evaluación, la congregación votará en una asamblea congregacional. Para ser aprobado, el candidato deberá recibir el respaldo de, al menos, dos tercios de la congregación.
 5. *Instalación.* Los candidatos aprobados serán instalados en el oficio, reconociendo públicamente su llamado al ministerio.

7.2.5 Disciplina y Despido: El período de servicio de un anciano podrá concluir por renuncia voluntaria o por una remoción, conforme a los principios y ordenanzas de las Sagradas Escrituras.

Siguiendo los principios de Mateo 18:15-17 y 1 Timoteo 5:17-21, cualquier acusación contra un anciano deberá ser presentada al Cuerpo de Ancianos por, al menos, dos miembros que tengan razones legítimas para considerar su remoción. El Cuerpo de Ancianos será responsable de evaluar la situación con fidelidad a la Escritura, asegurando que el proceso se lleve a cabo con justicia, integridad y conformidad con la verdad bíblica.

Si, luego de seguir el debido proceso bíblico, se concluye que las acusaciones son veraces y ameritan la convocatoria de la asamblea para un proceso de disciplina pública, el anciano no podrá participar de las decisiones del Cuerpo de Ancianos ni levantar acusaciones contra otro de los ancianos.

El Cuerpo de Ancianos determinará si el caso disciplinario amerita una suspensión o remoción, lo cual será afirmado por la iglesia en una asamblea mediante el voto afirmativo de al menos dos tercios de la congregación en una reunión oficial de miembros.

7.2.6. Descansos y sabáticos: el Cuerpo de Ancianos podrá asignar a alguno de los ancianos períodos de descanso o sabáticos como parte del proceso de restauración física y espiritual según sea necesario. Durante ese período, el anciano continuará con su rol, pero con una reducción considerable o completa de sus funciones por el tiempo que el Cuerpo de Ancianos estime conveniente.

Sección 3. Asistentes Pastorales.

7.3 El Cuerpo de Ancianos podrá nominar a hombres de la congregación para servir como Asistentes Pastorales, presentándolos a la iglesia para que expresen si hay algo en su testimonio que impida. Estos asistentes colaborarán en las responsabilidades pastorales bajo la dirección del Cuerpo de Ancianos, quienes determinarán sus funciones específicas conforme a las necesidades del ministerio.

Sección 4: Diáconos

7.4.1 Definición: Los diáconos son siervos de la iglesia llamados a encargarse de las necesidades prácticas de la congregación y a fomentar una cultura de servicio. Deben cumplir con las calificaciones establecidas en 1 Timoteo 3:8-13, y son reconocidos por su madurez, testimonio intachable y disposición para servir bajo la dirección de los ancianos. Esta iglesia no tendrá un mínimo de diáconos determinado por esta Constitución.

7.4.2 Funciones: El oficio de diácono, descrito especialmente en 1 Timoteo 3:8-13 y en Hechos 6:1-7, tiene como propósito principal el servicio dentro de la iglesia, asegurándose que los ancianos puedan tener más tiempo para la oración y el ministerio de la Palabra. Dentro de sus responsabilidades podrían ser el ministerio de misericordia, cuidado y mantenimiento de las facilidades de la iglesia, atender las necesidades prácticas de los miembros, coordinar los preparativos para la adoración pública y fomentar una cultura de servicio en la congregación. Además, deben animar y apoyar a quienes poseen dones de administración y asistencia, asegurando que las necesidades de la

iglesia sean atendidas con diligencia y amor.

7.4.3 Elección de diáconos: El proceso de elección de diáconos en esta iglesia se llevará a cabo conforme a los principios bíblicos y la autoridad congregacional establecida en la Escritura:

1. *Identificación de Candidatos.* Los miembros de la congregación y el Cuerpo de Ancianos, en oración y dependencia del Espíritu, podrán identificar hombres que evidencien las calificaciones bíblicas para el oficio de diácono (1 Timoteo 3:8-13).
2. *Evaluación de Candidatos.* El Cuerpo de Ancianos examinará el carácter, la doctrina básica y la capacidad de servicio de los candidatos. Este proceso incluirá entrevistas o reuniones para conocer las motivaciones del candidato y su testimonio de servicio dentro de la congregación.
3. *Presentación a la Congregación.* Los candidatos aprobados por el Cuerpo de Ancianos serán presentados a la iglesia para un período de oración y evaluación de, al menos, un mes. Durante este tiempo, los miembros podrán hacer preguntas o expresar inquietudes bíblicamente.
4. *Votación y Afirmación.* Finalizado el período de evaluación, la congregación votará en una asamblea congregacional. Para ser aprobado, el candidato deberá recibir el respaldo de, al menos, dos tercios de los miembros presentes.
5. *Instalación y Ordenación.* Los candidatos aprobados serán instalados en el oficio, reconociendo públicamente su compromiso con el servicio a la iglesia.

El proceso de elección de diáconos se llevará a cabo, al menos, cada tres años. Aquellos que hayan servido un período de tres años podrán ser reelegidos por la congregación, siempre que deseen continuar en el oficio. Sin embargo, tras completar dos períodos consecutivos (seis años de servicio), deberán tomar un período sabático antes de ser considerados nuevamente para el oficio. La duración de este tiempo de descanso será determinada por el Cuerpo de Ancianos, con el propósito de fomentar la renovación espiritual y permitir una evaluación reflexiva sobre su continuidad y compromiso en el servicio.

7.4.4 Disciplina o Despido: El servicio de un diácono podrá concluir por renuncia voluntaria o remoción. En caso de remoción, cualquier inquietud sobre la idoneidad de un diácono deberá ser presentada al Cuerpo de Ancianos, quienes evaluarán la situación en conformidad con los principios bíblicos y el bienestar de la iglesia.

Un Diácono deberá ser destituido de su cargo por recomendación del Cuerpo de Ancianos y el acuerdo posterior de la mayoría de los Miembros presentes y votantes sobre el asunto en cualquier Reunión de Miembros, salvo que esta Constitución especifique lo contrario.

Sección 5: Comité de Finanzas

7.5.1 El Comité de Finanzas estará compuesto por un mínimo de tres personas y estos no podrán ser ancianos activos, ni miembros del personal asalariado de la iglesia. Idealmente, será dirigido por el Diácono de Finanzas. La función principal será asegurarse de que todos los fondos y los valores de la iglesia sean asegurados correctamente en los bancos, instituciones financieras o depósitos según corresponda.

7.5.2 El Comité de Finanzas será también responsable de la presentación de informes periódicos de los saldos de cuentas, ingresos y gastos de la iglesia en las reuniones de miembros. Esta responsabilidad podrá ser delegada con la aprobación de los ancianos.

7.5.3 El Comité deberá garantizar también que los detalles precisos y completos de los ingresos y los desembolsos se mantengan en los libros de la iglesia, y que se implementen controles adecuados para garantizar que todos los fondos pertenecientes a la iglesia sean adecuadamente manejados por cualquier funcionario, empleado o agente de la iglesia.

7.5.4 El Comité de Finanzas rendirá cuenta a los ancianos anualmente, o cada vez que ellos lo requieran, de todas las transacciones y de la situación financiera de la iglesia.

Sección 6: Representantes legales.

7.6 Además de este grupo, para efectos legales y representación pública delante del gobierno civil y las autoridades,

esta iglesia contará con representantes oficiales de la iglesia, que, para efectos de liderazgo de la iglesia, no tendrán ninguna injerencia en las decisiones del Cuerpo de Ancianos y la asamblea de miembros. Por el contrario, cualquier de las acciones que ellos realicen deben operar bajo la supervisión de la autoridad anteriormente descrita.

ARTÍCULO VIII – MEMBRESÍA

Sección 1: Calificaciones

8.1 Para calificar para la membresía de esta iglesia, la persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Declarar arrepentimiento hacia Dios y fe hacia nuestro Señor Jesucristo.
2. Evidenciar una vida transformada por el poder de Cristo.
3. Ser bautizado luego de haber hecho la profesión de fe.
4. Expresar acuerdo sustancial con las doctrinas y objetivos de esta iglesia, prometiendo guardar los compromisos expresados en el Pacto de Membresía de esta iglesia.
5. Estar dispuesto a dar apoyo sincero al ministerio de esta iglesia.
6. Estar dispuesto a someterse al gobierno y disciplina de esta iglesia.

El Cuerpo de Ancianos será responsable de determinar la calificación de cada persona para la membresía a través de entrevistas individuales con ellos.

Sección 2: Admisión de Miembros

8.2.1 El proceso regular para ser admitidos a la membresía consta de los siguientes elementos:

1. Haber visitado con regularidad la iglesia por un tiempo.
2. Todos los solicitantes deben cursar una clase de membresía de la iglesia.
3. Ser entrevistado por, al menos, uno de los ancianos. Este proceso tiene por objetivo que el Cuerpo de Ancianos pueda evaluar la comprensión del evangelio del candidato, su profesión de fe y los frutos de arrepentimiento en su vida, su acuerdo con las doctrinas de la iglesia, su disposición a apoyar y someterse a la disciplina y ministerio de la iglesia.
4. Ser aprobado y recomendado por el Cuerpo de Ancianos para la membresía.
5. Ser presentado a la asamblea de miembros como un candidato y ser afirmado mediante el voto de, al menos, tres cuartas partes de los miembros presentes en la reunión. En caso que se levante una objeción válida, el Consejo de Ancianos podrá posponer la recepción de la persona, hasta que se haga una investigación correcta y objetiva de la misma.
6. Aquellos que reciban la afirmación de la asamblea, serán recibidos oficialmente como miembros. En ese momento deberán transferir o renunciar sus membresías de otras iglesias.

Para casos especiales de admisión de miembros el Cuerpo de Ancianos convocará una asamblea para la evaluación y afirmación de dicho caso.

8.2.2 Finalmente, dos situaciones particulares deben ser clarificadas:

1. Las personas que se estén mudando a otra localidad y soliciten mantener su membresía, pueden hacerlo por un período de hasta seis meses, prorrogable a discreción del Consejo de Ancianos. Durante este tiempo, deben mantener comunicación con los ancianos y buscar activamente una nueva iglesia, ya que esta condición es excepcional y temporal. No tendrán derecho a voto en reuniones de la iglesia.
2. Los miembros que, debido a razones de salud, edad avanzada u otras circunstancias justificadas, no puedan asistir regularmente a las reuniones de la iglesia serán clasificados bajo la categoría de Membresía Asociada, según la determinación del Consejo de Ancianos. Debido a su ausencia sistemática, no tendrán derecho a voz ni voto ni serán considerados para el quórum oficial de la iglesia.

Sección 3: Responsabilidades y Privilegios de la Membresía

8.3.1 Cada miembro de la congregación debe vivir en conformidad al Pacto de Membresía de esta iglesia.

8.3.2 De acuerdo con los deberes enumerados en el Pacto de Membresía de la Iglesia, cada miembro será privilegiado y se espera que participe en y contribuya al ministerio y la vida de la Iglesia, consistente con la guía de Dios y con los dones, tiempo, y recursos materiales que cada uno ha recibido de Dios.

8.3.3 Esta congregación, bajo la autoridad de Cristo, es gobernada por sus miembros. Por ello, cada miembro tiene el privilegio y la responsabilidad de asistir a las reuniones congregacionales y participar en la votación de oficiales, decisiones sobre la membresía y otros asuntos sometidos a votación, siempre con la conciencia de que su deber es buscar la voluntad de Dios a través de Su Palabra y la oración. En tales reuniones, un miembro podrá votar solamente en persona.

8.3.4 Únicamente los miembros de esta iglesia podrán servir en posiciones oficiales o cargos de liderazgo ministeriales.

8.3.5 Ninguna persona o grupo deberá recaudar dinero en nombre de la iglesia o de cualquiera de sus ministerios sin la aprobación de los ancianos y del diácono de finanzas, en caso de que su cargo esté en funcionamiento.

8.3.6 Por medio de una solicitud escrita, un miembro, tendrá derecho a examinar y copiar, a expensas del miembro, en persona o por un agente, contable o abogado, en cualquier momento razonable y para un propósito apropiado, los libros y registro de la Iglesia.

8.3.7 Concerniente a la unión y oficialización de matrimonio: Los pastores de esta Iglesia sólo celebrarán nupcias a miembros, siempre y cuando cumplan con la Declaración de Fe (véase Artículo III). En caso de que uno de los creyentes no sea miembro de esta Iglesia, igualmente deberá ser evaluado según nuestros valores y creencias. Los pastores se reservan el derecho de oficiar esta nupcia entre creyentes bíblica.

Sección 4: Disciplina de la Iglesia

8.4.1 Definición: Cualquier miembro que persista en descuidar sus responsabilidades, incurra en una conducta que deshonre el nombre de nuestro Señor Jesucristo, enseñe doctrinas contrarias a la sana enseñanza o cometa acciones que perjudiquen el bienestar y testimonio de la iglesia (según lo establecido en la Escritura y resumido en el Pacto de Membresía), estará sujeto a la amonestación de los ancianos y, de ser necesario, sujeto al proceso de disciplina eclesiástica (disciplina correctiva).

8.4.2 Proceso: Este proceso se llevará a cabo conforme a las instrucciones de nuestro Señor en Mateo 18:15-17 y al ejemplo establecido en la Escritura (2 Tesalonicenses 3:14-15; 1 Timoteo 5:19-20; 1 Corintios 5:4-5). La disciplina correctiva pública solo deberá aplicarse cuando el proceso de disciplina formativa (la gracia de Dios, el ministerio de la palabra, y exhortación y consolación mutua) hayan resultado infructuosas.

Dependiendo de la situación, la disciplina eclesiástica puede incluir diversas medidas correctivas, como la amonestación por parte de los ancianos o la congregación, la suspensión temporal de la comunión, la remoción de un cargo ministerial o, en casos extremos, la excomunión.

Por último, es importante considerar que la ausencia sistemática y la falta de compromiso con la iglesia local constituyen un asunto disciplinario, puesto que la Escritura exhorta a no abandonar la congregación, sino a perseverar en la comunión y exhortarnos mutuamente (Hebreos 10:24-25; Hechos 2:42). Los miembros que se aparten sin causa justificada serán exhortados pastoralmente a renovar su compromiso (1 Corintios 12:12-27). Si persisten en su negligencia tras múltiples llamados, se aplicará la disciplina eclesiástica conforme a Mateo 18:15-17 y Gálatas 6:1, buscando siempre su restauración en amor.

8.4.3 Disciplina Correctiva Pública: Los casos que requieran disciplina pública serán expuestos ante la congregación durante una reunión de miembros. En esta instancia, el Cuerpo de Ancianos presentará las circunstancias y la evidencia relevante, permitiendo que la iglesia, en oración y discernimiento, participe en el proceso conforme a los principios bíblicos de restauración y santidad.

Los miembros, que por el consejo del Cuerpo de Ancianos, sean traídos a la congregación para un proceso de Disciplina Pública no podrán votar durante ese tiempo en ninguna de las decisiones de la iglesia ni podrán levantar acusaciones contra alguno de los ancianos.

8.4.4 Propósitos de la Disciplina: En conformidad con el testimonio de la Escritura, la disciplina de la iglesia tiene múltiples propósitos: (1) Restaurar al creyente mediante el arrepentimiento y la reconciliación (Mateo 18:15-17; Gálatas 6:1); (2) Instruir y edificar a la iglesia, sirviendo como advertencia y ejemplo para otros creyentes (1 Corintios 5:11; Hebreos 10:24-25); (3) Preservar la pureza de la iglesia como cuerpo de Cristo (1 Corintios 5:6-7; Efesios 5:27); (4) Fortalecer el testimonio de la iglesia ante el mundo, asegurando coherencia entre su fe y su conducta (Mateo 5:13-16; 1 Timoteo 3:7); (5) Glorificar a Dios reflejando su carácter santo en la vida de la congregación (1 Pedro 2:12; Efesios 1:4).

Sección 5: Terminación de la Membresía

8.5 La iglesia reconocerá la terminación de la membresía de una persona en los siguientes casos:

- a. tras su fallecimiento,
- b. por renuncia voluntaria
- c. al unirse a otra iglesia.
- d. por disciplina eclesiástica

En el caso (d), la membresía podrá ser revocada como parte del proceso de disciplina eclesiástica, generalmente por recomendación de los ancianos y deberá ser afirmada por la congregación en una reunión regular o especial de miembros. Asimismo, la iglesia tendrá la autoridad de rechazar una renuncia voluntaria o la transferencia de membresía a otra iglesia si considera necesario continuar un proceso disciplinario o por cualquier otra razón bíblicamente justificada.

ARTÍCULO IX - ELECCIONES

Sección 1: Principios

9.1 El proceso de elecciones o votaciones en la iglesia deberá llevarse a cabo conforme a los siguientes principios:

- a. La oración, tanto personal como congregacional, junto con la meditación en la Palabra, serán elementos fundamentales en cada etapa del proceso, con el fin de discernir y seguir la voluntad de Dios para Su iglesia.
- b. Todos los candidatos a cargos oficiales serán evaluados con gracia, bondad y honestidad, reflejando el respeto y la fraternidad entre miembros.
- c. El proceso deberá desarrollarse en un espíritu de confianza mutua, transparencia y amor cristiano, conforme a la unidad del cuerpo de Cristo.

Sección 2: Selección de Oficiales

9.2.1 La elección de oficiales se llevará a cabo en una reunión de miembros de la iglesia.

9.2.2 Los nombres de los candidatos nominados para servir como ancianos y diáconos serán presentados públicamente a la congregación, al menos, dos semanas antes de la votación, la cual será conducida por el moderador según lo establecido.

9.2.3 Los ancianos deberán involucrar a la congregación en el proceso de nominación y recibir recomendaciones de los miembros. Si algún miembro tiene razones para creer que un candidato no cumple con los requisitos bíblicos para el cargo, deberá presentar su preocupación ante los ancianos. Aquellos que deseen oponerse a la candidatura de un nominado deberán expresar sus objeciones a los ancianos con la mayor antelación posible antes de la reunión de miembros correspondiente.

El moderador declarará como electos a los candidatos que reciban, al menos, dos tercios de los votos emitidos. Toda decisión congregacional deberá contar con la aprobación de, al menos, la mayoría de los miembros presentes y elegibles para votar, y no solo de la mayoría de quienes emitan su voto. Los oficiales elegidos asumirán sus funciones de inmediato, salvo que se haya designado una fecha diferente.

ARTÍCULO X - REUNIONES

Sección 1: Reuniones de Adoración

10.1 Los servicios de adoración se celebrarán cada Día del Señor y otros tipos de reuniones podrán realizarse en otros momentos de la semana según lo determine la iglesia.

Sección 2: Reuniones de Miembros

10.2.1 Las reuniones de miembros se llevarán a cabo con un espíritu de confianza mutua, apertura y amor fraternal, como corresponde al cuerpo de nuestro Señor Jesucristo.

10.2.2 Estas reuniones se celebrarán, al menos, una vez por trimestre y serán anunciadas con, al menos, dos semanas de antelación en los servicios regulares de la iglesia. Todas las reuniones tendrán lugar en las instalaciones de la Iglesia Bautista Gracia y Verdad o en el lugar asignado por el consejo de Ancianos según sea el caso.

10.2.3 Los ancianos serán responsables de garantizar la regularidad de estas reuniones y de presentar los informes requeridos. Igualmente, uno de los ancianos designado por el Cuerpo de Ancianos presidirá como moderador en cada reunión de miembros.

10.2.4 Siempre que se cumplan los requisitos de notificación establecidos en la Constitución, el quórum se considerará cumplido con la presencia de los miembros asistentes. Igualmente, en una reunión de miembros, ya sea regular o extraordinaria, podrán elegirse oficiales y cubrirse vacantes, siempre y cuando se cumplan los requisitos constitucionales correspondientes.

10.2.5 Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por los ancianos según se requiera o por solicitud escrita de, al menos, un 10% de los miembros votantes, presentada al Cuerpo de Ancianos. La fecha, hora y propósito de cualquier reunión extraordinaria deberán anunciarse en todos los servicios públicos de la iglesia durante las dos semanas previas. En caso de una solicitud escrita por los miembros, los ancianos deberán convocar la reunión dentro del mes siguiente a la recepción de la solicitud.

Sección 3: Normas que Rigen las Reuniones de Negocios

10.3 *Las Reglas de Orden de Robert* servirán como el estándar general para la conducción de las reuniones de negocios de la iglesia. Además, cada reunión deberá incluir oraciones de gratitud y búsqueda de la sabiduría y bendición del Señor.

ARTÍCULO XI - FINANZAS

Sección 1: Resumen

11.1 Los ancianos deberán presentar un presupuesto de operaciones y misiones para su aprobación por la membresía en una reunión de miembros, a más tardar un mes después del inicio del año fiscal. Hasta que se apruebe el nuevo presupuesto, y según la discreción de los ancianos, los gastos podrán continuar al mismo nivel del año anterior.

Sección 2: Año Fiscal

11.2 El año fiscal de la Iglesia iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.

ARTÍCULO XII – INDEMNIZACIÓN

Sección 1: Indemnización Necesaria

12.1 Si una reclamación legal o una denuncia penal es hecha en contra de una persona porque este o esta es o era oficial, empleado o agente de la iglesia, la iglesia proporcionará indemnización por daños y costos incurridos en la defensa en contra de la reclamación si los ancianos determinan que la persona ha actuado (a) en buena fe, (b) con el cuidado que una persona normalmente prudente en una posición similar ejercería bajo circunstancias similares, y (c)

de una manera que la persona razonablemente entendió que era en el mejor interés de la iglesia, y la persona no tenía ninguna causa razonable para creer que su conducta era ilegal.

Sección 2: Indemnización Permisiva

12.2 A discreción de los ancianos, la iglesia también podrá indemnizar a cualquier persona que haya actuado de buena fe y haya razonablemente creído que su conducta era acorde al mejor interés de la iglesia y no era ilegal.

Sección 3: Procedimiento

12.3 Si el quórum de ancianos no está disponible para una determinación de indemnización, la determinación requerida podría ser hecha por la membresía o por un asesor legal extraordinario designado por la membresía.

ARTÍCULO XIII – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

13.1 Creyendo que la Escritura manda a los cristianos a vivir en paz y resolver sus conflictos de manera privada o dentro de la comunidad de fe (Mateo 18:15-20; 1 Corintios 6:1-8), la iglesia requerirá que sus miembros resuelvan sus diferencias pacíficamente, conforme a los principios bíblicos. En coherencia con este llamado a la paz, la iglesia fomentará el uso de dichos principios tanto en conflictos internos como en aquellos que involucren a personas o entidades externas, sean creyentes o no. No obstante, si algún miembro incurre en actos que sean condonables según las leyes locales, los ancianos deberán informar de inmediato a las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO XIV - ENMIENDA

14.1 Enmiendas al Certificado de Formación o a la Constitución podrán ser introducidas mediante una moción escrita en cualquier reunión trimestral, con la excepción del Artículo III concerniente a la Afirmación de Fe. Las enmiendas no deberán ser llevadas a cabo hasta la reunión trimestral o anual siguiente, momento en el cual se requerirá el voto afirmativo de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, siempre que una notificación del cambio propuesto o enmienda sea dada desde el púlpito en al menos dos domingos anteriores a la reunión.

ARTÍCULO XV – DISOLUCIÓN Y DESEMBOLSO DE ACTIVOS

15.1 La iglesia podrá disolverse o fusionarse con otra congregación mediante el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros presentes y votantes en una reunión convocada específicamente para este propósito. Dicha reunión deberá ser anunciada con un mínimo de dos semanas de antelación, ya sea por recomendación de los ancianos o mediante una moción presentada y aprobada por la congregación en una reunión regular o extraordinaria debidamente convocada.

15.2 En caso de disolución de la iglesia, ninguna parte de las ganancias o activos de la iglesia redundará en beneficio de cualquiera de sus miembros; los activos residuales de la Iglesia serán distribuidos a la Kentucky Baptist Convention, que está exenta como las organizaciones descritas en las Secciones 501(c)(3) y 170(c)(2) del Código de Rentas Internas de 1986, o las secciones correspondientes de cualquier ley previa o futura, o para el gobierno federal, estatal o local exclusivamente para fines públicos. De manera alternativa, una mayoría de dos-tercios de miembros presentes y votantes en la reunión de disolución podrán designar cualquier porción o la totalidad de los activos a una o más organizaciones, las cuales están exentas como las organizaciones descritas en las Secciones 501(c)(3) y 170(c)(2) del Código de Rentas Internas de 1986 o las secciones correspondientes de cualquier ley previa o futura, o para el gobierno federal, estatal o local exclusivamente para fines públicos.